



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202050071913

(Noviembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL ESTÍMULOS A LA CREACIÓN EN MÚSICAS POPULARES DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL LEP FASE II -2020”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y la Resolución de Encargo No. 202050071382 del 20 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, que estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que tras la declaratoria de emergencia generada por el COVID-19, la crisis que ello ha generado en el sector de las artes en general, el Ministerio de Cultura expidió el Decreto 475 del 25 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector cultura, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Que en virtud de las circulares No.1 de abril 8 de 2020 y No.7 de abril 9 de 2020, dando aplicación al decreto 475 de marzo 25 de 2020, el Ministerio de Cultura estableció condiciones especiales y requisitos indispensables de participación en las convocatorias, con recursos procedentes de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas, en armonía con la ley 143 de 1997 (Ley de Espectáculos Públicos).



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante Resolución No. 202050035504 dio apertura el día 16 de julio de 2020 a la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II - 2020 - dentro de la cual se encuentra la modalidad **Estímulo a la Creación en Músicas Populares** cuyo objeto es: *“Promover la creación e interpretación de repertorios en músicas de las expresiones populares (parrandera, guasca, carrilera, ranchera, bolero, tango, fox trot, milonga, pasodobles, entre otras) en sus formatos instrumentales difundidos o con adaptaciones”*.

Que la Resolución No. 202050035504, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado “LINEAMIENTOS CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020”, publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 27 de julio de 2020 a las 5:00 p.m. cerró la Convocatoria de **Estímulo a la Creación en Músicas Populares** con un total de seis (6) propuestas recibidas.

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 4 de agosto de 2020. El 10 de agosto de 2020, se publicó el informe final de verificación, en este se determinó que, de las SEIS (6) propuestas recibidas, CINCO (5) quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados, y UNA (1) resultó rechazadas, así:

Habilitada para evaluación de los jurados:

| N° | CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN | PROPUESTA | PARTICIPANTE | DOCUMENTO |
|----|-----------------------|--|---------------------------------|------------|
| 1 | 327-003 | MARYAM LA INTÉRPRETE DE LA CANCIÓN | LUZ MARY TORRES ESCALANTE | 29158618 |
| 2 | 327-004 | CANCIONES A LA GRANDEZA DEL AMOR Y LA VIDA | LUIS HERIBERTO BENJUMEA ZULUAGA | 71651992 |
| 3 | 327-007 | CANEO ACÚSTICO BOLEROS, SERENATA VIRTUAL | JUAN GUILLERMO GALVIS CARMONA | 15427629 |
| 4 | 327-009 | RECORRIDO POR LATIONAMERICA A4TUBAS | ROMAN ALEXIS RODRIGUEZ ZAPATA | 1128465219 |
| 5 | 327-010 | BELLAVISTA S.A. | ESTEBAN MORA ZULUAGA | 1017218191 |

Rechazadas:

| N° | CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN | PROPUESTA | PARTICIPANTE | DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|----|-----------------------|------------------------|---------------------------------|------------|--|
| 1 | 327-008 | LAS JEFAS DEL DESPECHO | MAYERLY CRISTINA CARDONA MADRID | 1037368515 | No entregan formato de propuesta técnica con los elementos solicitados |





Alcaldía de Medellín

| N° | CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN | PROPUESTA | PARTICIPANTE | DOCUMENTO | OBSERVACIONES |
|----|-----------------------|-----------|--------------|-----------|--|
| | | | | | en el lineamiento y el presupuesto no cumple con lo solicitado; supera el monto establecido para este estímulo. No aportan formato de declaración de residencia solicitado para esta convocatoria. |

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitada para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

| N° | CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN | PROPUESTA | PARTICIPANTE | DOCUMENTO | JURADO 1 | JURADO 2 | JURADO 3 | PUNTAJE FINAL |
|----|-----------------------|--|---------------------------------|------------|----------|----------|----------|---------------|
| 1 | 327-003 | MARYAM LA INTÉRPRETE DE LA CANCIÓN | LUZ MARY TORRES ESCALANTE | 29158618 | 50 | 53 | 30 | 44,33 |
| 2 | 327-004 | CANCIONES A LA GRANDEZA DEL AMOR Y LA VIDA | LUIS HERIBERTO BENJUMEA ZULUAGA | 71651992 | 64 | 69 | 13 | 48,67 |
| 3 | 327-007 | CANEO ACÚSTICO BOLEROS, SERENATA VIRTUAL | JUAN GUILLERMO GALVIS CARMONA | 15427629 | 64 | 61 | 13 | 46,00 |
| 4 | 327-009 | RECORRIDO POR LATIONAMERICA A4TUBAS | ROMAN ALEXIS RODRIGUEZ ZAPATA | 1128465219 | 73 | 91 | 10 | 58,00 |
| 5 | 327-010 | BELLAVISTA S.A. | ESTEBAN MORA ZULUAGA | 1017218191 | 59 | 67 | 9 | 45,00 |

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura en la modalidad de **Estímulo a la Creación en Músicas Populares** se declara desierta debido a que los participantes no alcanzaron el puntaje mínimo de 70 puntos para ser elegibles.

En mérito de lo expuesto, se hace necesario declarar desierto el **Estímulo a la Creación en Músicas Populares** de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II - 2020 y reintegrar los recursos destinados para este estímulo que se encontraba respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4000102120.





Alcaldía de Medellín

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el **Estímulo a la Creación en Músicas Populares** de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II - 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRAR los recursos económicos destinados para este estímulo al disponible de la Secretaría de Cultura Ciudadana, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000102120.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2020

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO NARVAEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana (E)

| | | | | | |
|----------------------------------|----------------------------------|---|--|-------------------------------------|--|
| Proyectó: Lady Johanna Osorio | Revisó: Mauricio Celis | Revisó: Natalia Riveros | Revisó: Carlos Aristizábal Gómez | Aprobó: Álvaro Narváez Díaz | Aprobó: Nelson Grimaldos Fonseca |
| Abogada Convocatorias | Profesional Convocatorias | Asesora Jurídica Subsecretaría de Cultura Ciudadana | Asesor Jurídico de despacho | Subsecretario Arte y Cultura | Líder de programa |

